

17 ENE. 2019  
1/3

DECRETO No.

#0005

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN POR EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, los artículos 94 y 95 del Decreto Ley 1222 de 1986, los artículos 1 y 7 de la Ley 1712 de 2014, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1081 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Que los artículos 3 y 26 ibídem, establecen que el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el Decreto 1081 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, en su artículo 2.1.1.3.1.6. señala:

*“MOTIVACIÓN DE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.*

*El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4 del presente decreto.*

(...)”.

(Decreto 103 de 2015, artículo 21)

Que de acuerdo a la normatividad anterior, la Jefatura de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento, realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta, los precios del sector, discriminando el costo de cada uno de los formatos así:

www.caldas.gov.co

*M. Cruz*

**ANALISIS DEL VALOR DE LA FOTOCOPIA POR PAPELERIAS DEL SECTOR**

PAPELERIA	VALOR UNIDAD
Palacio de Nacional	\$100
Papelería Concha López	\$100
Papelería Molano	\$100
Papelería la Norma	\$100
Papelería Garfield	\$70

**REPRODUCCIÓN DIGITAL**

Reproducciones a través de medios electrónicos, memorias USB, correos electrónicos entre otros, el valor cobrado será el mismo de la fotocopia.

**DEPRECIACIÓN ESCANER GOBERNACIÓN**

VALOR DEL ESCANER	\$3,200,000.00
AÑOS DE DEPRECIACIÓN	10
DEPRECIACIÓN MENSUAL	\$26,666.67

**CONCLUSIONES:**

Según el análisis y de acuerdo al mercado y a las entidades públicas que se estudiaron se definen los siguientes valores:

**Valor de la fotocopia tamaño carta u oficio cada una ..... \$100**

**Valor del documento escaneado para reproducción en medios electrónicos cada folio..... \$100**

**LOS VALORES SERÁN COBRADOS A PARTIR DE UNA (1) REPRODUCCIÓN O COPIA**

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre el Departamento de Caldas en cien pesos (\$100) Mcte. Cada folio. El costo se reajustará anual y proporcionalmente al incremento del índice de Precios al Consumidor.

*Mtca 12.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se establece el valor de escaneo y reproducción por medios electrónicos (Disco compacto, memoria USB, correo electrónico), de documentos físicos que genere, custodie o administre el Departamento de Caldas en cien pesos (\$100) Mcte. Cada folio. El costo se reajustará anualmente y proporcionalmente al incremento del índice de Precios al Consumidor.

**Parágrafo Primero:** El valor total de las copias a cancelar se aproximará al múltiplo de 50 más cercano.


**Parágrafo Segundo:** Los medios electrónicos como Disco compacto, memoria USB entre otros deben ser aportados por el ciudadano.

**ARTÍCULO TERCERO:** El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan carácter de reservado será el siguiente:

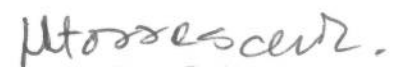
- a. Recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia en donde se encuentren los documentos o la que los tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación.
- b. El peticionario deberá realizar la consignación en el formato autorizado con destino al Departamento de caldas en la cuenta de Ahorros No. 060840279 del Banco Occidente, titular FIDUOCCIDENTE y allegar a la dependencia correspondiente el recibo de pago con el sello de cancelación estampado por la entidad bancaria.
- c. Allegada la constancia y verificado el valor consignado, se procede a la reproducción y entrega, dentro de los términos de ley. (durante el término de la comunicación del valor y la entrega del recibo se suspenden los términos.)

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA  
Gobernador de Caldas

  
LUIS ALEXANDER PINEDA PALACIO  
Secretario de Hacienda

  
Revisó: Luz Marina Torres Restrepo  
Secretaria Jurídica

Revisó: Liceth Isaza Vallejo  
Jefe de Gestión de Ingresos

Proyectó: Antonio Naranjo Abogado Secretaria de Hacienda

[www.caldas.gov.co](http://www.caldas.gov.co)